

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

Andrés P. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal 1306, modificado por las Ordenanzas Municipales Nros. 1854 y 2719, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- Se procederá al secuestro del vehículo, previo al labrado del acta de infracción correspondiente, ante la comisión de las siguientes faltas:

- a) Comprobación de que el conductor es un menor de edad sin habilitación;
- b) Falta del Registro de Conducir;
- c) Falta del Seguro obligatorio;
- d) Falta de ambas chapas patente identificatorias del vehículo, circulando o estacionado en la vía pública;
- e) Falta de dispositivos de seguridad que pongan en riesgo a personas transportadas y/o a terceros;
- f) Conducir en estado de alteración psíquica;
- g) Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes y/u otros;
- h) Impedir la circulación vehicular;
- i) La obstrucción de Espacios reservados;
- j) Entorpecimiento de las tareas de limpieza invernal o estival con previo aviso;
- k) Falta de Revisión Técnica Obligatoria;
- l) Circular con vidrios que no cumplan con los requisitos de transparencia lumínica, de acuerdo con la Ordenanza Municipal Nº 2484.”

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYASE el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal 1306, modificado por la Ordenanza Municipal 2272, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7º.- En los casos de incautación provisoria de automotores ante la comisión de las faltas enunciadas en el Artículo 2º de dicha Ordenanza Municipal, el infractor y/o propietario del vehículo será solidariamente responsable por el pago de PESOS CIEN (\$) 100,00), en concepto de acarreo, con más la suma de PESOS CINCUENTA (\$) 50,00) por día de estadía en la Playa de Incautación provisoria.”

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3381

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/09/2008.

Maf.

C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

DAMIÁN DE MARCO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia
Cargo de la Presidencia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número 3381
2/2
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Andrea F. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 26 SEP 2008

VISTO el expediente Nº CD-6930-2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/09/2008, mediante la cual se sustituyen los artículos 2º y 7º de la Ordenanza Municipal Nº 1306.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. Nº 7 1 9 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº **3381**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/09/2008, mediante la cual se sustituyen los artículos 2º y 7º de la Ordenanza Municipal Nº 1306. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1266 2008.-

am.

Rodolfo Alberto CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia